Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos........... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

NEGOCIADO 3.°—**Reclutamiento**

Circulares

Es muy de lamentar la negligencia con que los comisionados de los Ayuntamientos y los Alcaldes de éstos obran al no devolver á las Cajas de Recluta antes del 1.° de Noviembre los pases de Caja que no recibieron los reclutas y que se entregan á dicho comisionado en 1.° de Agosto, pues causan con ello un gran perjuicio á los individuos de sus mismos pueblos que tienen que cubrir después dichas bajas, sin que de ningún modo los libren de cubrirlas, entorpeciendo además la instrucción militar de los mismos y originando la formación en los cuerpos activos de un sinnúmero de expedientes de falta á la concentración que luego proporcionan gran trabajo á los mismos Ayuntamientos que tienen que contestar y evacuar exhortos é interrogatorios referentes á los mismos.

Con el fin, pues, de conseguirse el cumplimiento á lo prevenido en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y se devuelvan á las Cajas de Recluta correspondiente los pases de aquellos mozos que no se hayan presentado personalmente á recogerlos, encarezco á todos los señores Alcaldes de esta provincia el mayor celo en el cumplimiento del referido artículo de dicha ley, y sobre todo en que sean devueltos todos los pases de aquellos individuos á quienes no se les hayan entregado personalmente.

De quedar enterados de la presente circular se servirán dichas autoridades darme el oportuno aviso.

Orense 9 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Habiéndose ausentado de la casa paterna el joven Ramón Araujo Fernández, vecino del pueblo de Moreiras, en el Ayuntamiento de Toén, cuyas señas se expresan á continuación é ignorándose su actual paradero, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del expresado joven, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Sus señas

Edad 19 años.
Estatura regular.
Pelo castaño oscuro.
Ojos al pelo.
Nariz chata.
Barba lampiña.
Color trigueño claro.
Viste traje de paño negro, boina á la cabeza y calza zapatos afevillados.

Orense 9 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, una con destino al Instituto general y técnico de Cuenca y otra al de Guadalajara.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Madrid 28 de Diciembre de 1905.—El Secretario general, Leopoldo Soller.

(Gaceta núm. 2.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

Don Domingo Cortón, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: Que por el Sr. Presidente de este Tribunal se señaló para el juicio oral en las causas que se relacionarán, de conformidad con el tercer párrafo del art. 43 de la ley del Jurado, los días que se expresarán, á las nueve y en esta Audiencia:

Juzgados, procesados, delito y fecha para la vista.

Allariz.—Contra Eladio Conde y otro, por homicidio, el 29 de Enero de 1906.

Idem.—Contra José Villar, por robo, el 30 de idem id.

Verín.—Contra Benito Fernández Diéguez, por homicidio, el 31 de Marzo de idem.

Orense.—Contra Jaime de la Torre y otros, por falsedad, el 16 de Abril de idem.

Idem.—Contra Francisco López García y otros, por idem, el 17 de idem id.

Idem.—Contra Juan Pérez López, por homicidio frustado, el 20 y 21 de idem id.

Y para que conste, pongo la presente. Orense cinco de Enero de mil novecientos seis.—Domingo Cortón.

AYUNTAMIENTOS

Junquera de Ambía

Se hace saber: que conforme á lo precectuado en los arts. 25 y 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan de manifiesto al público las listas de compromisarios á Senadores en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del corriente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Junquera de Ambía 1.° Enero de 1906.—El Alcalde, Gustavo Lamas.

Laroco

Formada la lista de electores de compromisarios para Senadores con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 del corriente, para que durante dicho término pueda ser examinada y producir las reclamaciones de exclusión ó inclusión que tengan por conveniente.

Laroco 1.° de Enero de 1906.—El Alcalde, Tomás Alonso.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Verin** — **Consta de 4.692 habitantes y le corresponde la 9.ª y 10.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, inpustria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 3.ª								
1	Lino García Vázquez	Perú, 1	Quincalla fina y otros objetos	198	31'67	229'68	13'78	39'60	283'09
	Clase 4.ª								
2	Domingo Estevez Pérez	Puerta Madrid, 17	Ferretería por menor	195	26'40	191'40	11'48	33	235'88
3	Evaristo Rodríguez y Hermanos	Mayor, 10	Idem	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
4	Sres. Junquera y Pérez	Idem, 25	Idem	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
5	Los mismos	Plaza, 12	Idem	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
6	Luis Otero Guede	Mayor, 23	Idem	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
	Clase 4.ª, bis								
7	Evaristo Baladrón Santiago	Plaza, 2	Tejidos por menor	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
8	Manuel Baladrón y Hermanos	Progreso, 52	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
8	Gregorio Cid Nieto	Mayor, 32	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
10	José Nieto Casado	Idem, 6	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
11	José Pérez Rodríguez	Idem, 4	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
12	Inocencio Román Santiago	Cruz, 2	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
	Clase 8.ª								
13	Ramón Gago Rodríguez	Idem, 27	Ultramarinos	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
14	José González de la Sela	Mayor, 2	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
15	Juan González Lois	Estrella	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
16	Concepción Rodríguez Luna	Mayor, 39	Vendedor de loza	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
17	Manuel Pérez Junquera	Perú, 9	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
18	Cándido Rodríguez Bobillo	Mayor, 12	Idem	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª								
19	José Alvarez Santana	Plaza, 14	Vendedor de calzado	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18

20	Manuel San Román	Progreso, 2	Tienda de comestibles	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
21	Edelmiro Becerra Fagalde	Cruz, 14	Café 20 céntimos taza	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
22	Manuel Gómez Mauro	Mayor, 27	Idem	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
	Clase 9.ª								
23	Jesús San Román	Progreso, 11	Tienda de vinos por menor	39	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76
24	Vicente Barrio González	Puertas Madrid, 4	Idem	39	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76
25	Manuel Rodríguez Canellas	Mayor, 44	Idem	39	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76
26	Isidro López Gallego	Ayuntamiento, 4	Idem	39	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76
27	José Rodríguez González	Progreso, 23	Idem	39	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76
28	Francisco Alonso Lafuente	San Lázaro, 6	Idem	39	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76
29	Valentín Chillón Barba	Merced, 8	Idem	39	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76
30	José Estévez González	Abedes	Idem	39	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76
	Clase 11.ª								
31	Vicente Gómez Manso	Progreso, 24	Parador	25	4	29	1'74	5	35'74
32	Manuel Rodríguez Canellas	Mayor, 44	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
	Clase 12.ª								
33	Gaspar Benito Bajo	San Lázaro, 34	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
34	José Fernández Atanes	Cruz, 7	Idem	20	3'20	23'20	1'89	4	28'59
35	Manuel Seoane Novoa	Perú, 8	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
36	Clemente Pérez Lafuente	Cruz, 10	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
37	Manuel Lázaro	Progreso, 14	Café 10 céntimos taza	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
38	Miguel Barrio Carnero	Estrella, 1	Tablajero	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
39	Juan González Lois	Idem	Vendedor de pescado	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Clase 4.ª, bis								
40	Evaristo Rodríguez y hermano	Feces de Abajo	Tejidos por menor	114	18'24	132'24	7'94	22'80	162'98
41	Paulino Veiga Otero	Idem	Idem	114	18'24	132'34	7'94	22'80	162'98
42	José Cándido Alvarez	Tamaguelos	Idem	114	18'24	132'24	7'94	22'80	162'98
	Clase 8.ª								
43	José Machado Salgado	Caldeliñas	Ultramarinos	60	9'60	69'60	4'17	85'77	85'77
	Clase 9.ª								
44	Celso Meiriño Salgado	Pazos	Tienda de comestibles	32	5'12	37'12	2'22	45'74	45'74
	Clase 9.ª, bis								
45	José Regueiro	Quizanes	Tienda de vinos	30	4'80	34'80	2'08	42'88	42'88

(Se continuará.)

JUZGADOS

Don Luis de la Escosura, Juez de instrucción del partido de Verín.

Por la presente cito, de conformidad con el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo y emplazo á Bernardino de Toro Incógnito, de treinta y cinco años, casado, labrador, natural y vecino de la parroquia de Pepín, del Ayuntamiento de Castrelo del Valle, hijo de Eusebia, cuyo actual paradero se ignora, comparezca en el término de diez días ante este Juzgado á fin de notificarle una resolución recaída en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por el delito de jugar á los prohibidos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Verín á treinta de Diciembre de mil novecientos cinco. —Luis de la Escosura.—D. S. M., El Actuario, Manuel Garrido Quintero.

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Enrique Freire Marpuina, en providencia de este día y en el sumario que se instruye por la Secretaría del que autoriza, por sustracción de un menor de edad llamado Felipe Pérez, vecino de Fiós, en el Municipio de Parada del Sil, se ha servido acordar se cite al denunciado Francisco Masid Rodríguez, vecino de Parada Seca, en el Municipio de Nogueira de Ramuín, partido judicial de Orense y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de Huelva y esta provincia, comparezca ante este Juzgado á ser oído; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Trives treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cinco. —El Secretario, Manuel Casanova.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Méndez, vecino de Vega de Brañas, Municipio de Piedrafita, y Jesús María Rodríguez Paz, vecino de Santiago de Meilán y hoy en ignorado paradero, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la peesente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan á este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, á prestar declaración de inquirir en sumario criminal que contra los mismos y otros estoy instruyendo por robo; prevenidos que de no verificarlo dentro del término señalado, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos los pongan con las seguridades debidas á disposición de este Jusgado en la cárcel de partido, mediante se ha decretado la prisión provisional de ellos.

Celanova veintiséis de Diciembre de mil novecientos cinco.—Gerardo Pardo.—D. S. M., José Prieto.

Señas del requisitoriado Ramón Méndez

Estatura regular, color pálido, delgado, pelo y cejas castaños, barba naciente, pómulos abultados, tiene una cicatriz en el maxilar del lado izquierdo, de veinticinco años de edad.

Idem del Jesús María Rodríguez

Estatura regular, color bueno, bastante marcado de viruelas, pelo y ojos negros, barba larga, color castaño, tiene una cicatriz en la parte superior de la mano izquierda, de treinta y cinco años de edad.

A medio de la presente se cita en forma á los vecinos de Ervededo (Cenlle) Silverio Vieitez González y Adolfo Sanmartín González, labradores y mayores de edad, á fin de que el día quince del próximo Enero, á la hora de nueve, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Orense á declarar como testigos en causa por injurias contra Rosalía Rodríguez, bajo la multa de 5 á 50 pesetas y la mayor responsabilidad en que pueden incurrir si se abstienen de comparecer sin causa justificada.

Ribadavia, Diciembre treinta de mil novecientos cinco.—El Actuario, Modesto Martínez.

Don Félix Jarabo García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los «Boletines oficiales» de las cuatro provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», cito, llamo y emplazo á Ramón Bargados Fraga, vecino que ha sido de la parroquia de Santa María de Marzán, distrito de Monterroso, partido judicial de Chantada, soltero, labrador, de veinticuatro años de edad, de cuya parroquia se ha ausentado, al parecer hacia Cuba, ignorándose su actual paradero, á fin de que, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que contra él y otros se sigue sobre lesiones inferidas á Santiago Vázquez Sánchez, su covecino, y otros, el día primero de Octubre próximo pasado en la romería del Rosario celebrada en Santa María de Ferreira, término de Guntín; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lugo á treinta de Diciembre de mil novecientos cinco.—Félix Jarabo.—El Secretario, Donato Naveira.

Don Emilio Temes Chamochín, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Coles.

Hago público: Que en este Juzgado se instruye de oficio expediente sobre formación de consejo de familia á los menores Arturo, Ramón, Indalecio y Felisa Testa Cedrón, de Paradela de Coles, en este distrito, y toda vez existen en ignorado paradero Manuel y Elisa González Cedrón, labradores; Antonio Conde Cedrón, albardero, y Adolfo y Castor Otero Cedrón, sastres, los dos primeros hermanos uterinos y los otros tres parientes en cuarto grado civil por consanguinidad y línea materna de los menores, á los cuales corresponde formar parte como vocales de dicho consejo, en providencia de esta fecha se acordó citarles á medio del presente para que comparezcan á la reunión á fin de constituir el consejo, que tendrá lugar el día once del entrante Enero, hora once, en el local de audiencia de este Juzgado, sito en Lajas de San Eusebio.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia se expide el presente.

Dado en Coles á veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—Emilio Temes.—De su orden, Vicente da Cal, Secretario suplente en funciones.

Don José Pérez Rua, Secretario del Juzgado municipal de Sarreaus.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la audiencia del Juzgado municipal de Sarreaus á siete de Diciembre de mil novecientos cinco. Don Valerio Bouzas Brandin, Juez municipal suplente de este término, ejerciendo funciones por indisposición del propietario, examinó el anterior expediente de juicio declarativo verbal entre demandante don Domingo Romero Cid, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Ginzo de Limia, y demandada Benita Fernández Rivero, soltera, labradora, mayor de edad y vecina de Nocelo da Pena, en este distrito, en concepto de heredera de su difunto padre Francisco Fernández, y éste como fiador solidario de su también difunta esposa Isabel Rivero, sobre reclamación de pesetas;

Fallo: que estimando la demanda propuesta por el actor debo dondenar y condeno á la demandada Benita Fernández Rivero pague al demandante don Domingo Romero Cid ciento sesenta y dos pesetas objeto de la reclamación tan pronto esta sentencia sea firme, ratificando el embargo practicado por virtud de la rebeldía de dicha demandada en seis del actual, con imposición de las costas ocasionadas en este expediente. Así por esta mi sentencia definitivamente la pronuncia, manda y firma.—Valerio Bouzas.—José Pérez, Secretario.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia en virtud de la rebeldía de la demandada, á petición del actor, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal suplente ejerciendo funciones, en Sarreaus Diciembre siete de mil novecientos cinco.—José Pérez.—Visto bueno: El Juez, Valerio Bouzas.

Don Odilo Fernández Bolaño, Juez municipal de Bollo.

Hago público: Que en este Juzgado y á instancia de Manuel Nieto Paradelo, casado, de mayor edad y vecino de Requejo, término municipal de la Vega del Bollo, se siguió ejecución contra Concepción Pérez, casada, natural de Carracedo, del mismo Municipio y hoy en ignorado paradero, en reclamación de cantidad de ciento noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos, valor de la mitad de una finca que ésta le había vendido al ejecutante con anuencia de su esposo Pedro Carracedo y que posteriormente resultó pertener dicha finca á un hermano de la ejecutada, y para hacer efectiva la precitada cantidad, se le embargó, tasó y saca á pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Un soto compuesto de veinticuatro pies de castaños en producción, sito en términos de Tuge, de este Municipio y nombramiento Penairexa de Abajo, mensura dieciséis áreas próximamente; linda Este más de Bartolomé Rodríguez, Norte más de Magdalena Rodríguez, Sur camino servidumbre y Oeste más de José Pérez: que vale doscientas pesetas.

Las personas que quieran adquirirla pueden verificarlo presentándose en este Juzgado, sito en las Ermitas número trescientos catorce, el día dieciséis de Enero próximo y hora de nueve á diez de la mañana, en que se rematará al más ventajoso postor, siempre que cubra las formalidades de la ley. Se advierte la carencia de títulos de propiedad y que su habilitación será de cuenta del rematante ó comprador.

Juzgado municipal del Bollo á once de Diciembre de mil novecientos cinco.—Odilo Fernández.—De su orden, Agripino Yañez.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO